



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 3 de abril

Número 77

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculcado José Manuel Rocha, de 26 años de edad, soltero, tipógrafo, natural de Sabubal-Guarda (Portugal), y domiciliado en 64000 Pau, 4 Rue Du Doulin (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de dos días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 1606/78, por impago de mil pesetas de multa a que fue condenado, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se pone el presente en Burgos, a 20 de marzo de 1979.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

contra la empresa Construcciones Villasante, en la persona de don Teodoro Villasante Castillo, por la presente se emplaza por segunda vez, a los herederos desconocidos de don Santos Villasante, a fin de que dentro del plazo de cuatro días, comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren.

Dado en Miranda de Ebro, a 10 marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Abel Kalder Hassani, de 20 años de edad, casado, obrero, hijo de Mohamed y Aquia, natural de Beni-Sidel y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla ocho días de arresto por impago de la multa, que le fue impuesta en el juicio de faltas número 297/77.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se pone el presente en Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 1979. El Juez de Distrito, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

lución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 166/1978, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Jeraf Driss, de 28 años de edad, casado, decapeur, natural de Fez (Marruecos), y vecino de 42 bis o Rue número 35 Vert Bois 52.100 St Dizier (Francia), se ha practicado en dicho procedimiento tasación de costas a cargo del indicado condenado que arroja un total de 2.610 pesetas.

Por la presente se notifica al citado Jeraf Driss, a fin de que dentro del término de tres días, pueda impugnar la tasación de costas si lo estima conveniente.

Y para que sirva de notificación y traslado al indicado condenado Jeraf Driss, a que se ha hecho mención, expido la presente en Lerma, a 12 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 138/1978, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, contra D. Duhalde, del que se desconocen sus circunstancias personales, sabiéndose únicamente que reside en Ustarriz (Francia), se ha practicado tasación de costas que asciende a un total de 44.277 ptas.

Por la presente se notifica al citado D. Duhalde, para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

### MIRANDA DE EBRO

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 177 de 1977, seguido a instancia de don Angel Villazala Alameda, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, declarado pobre en los presentes autos, contra los herederos de don Santos Villasante y

### LERMA

#### Cédula de notificación y traslado

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en reso-

Y para que sirva de notificación y traslado al indicado condenado D. Duhalde, residente en Francia, y a que se ha hecho mención, expido la presente en Lerma, a 12 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y aperebiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

### *Juzgado de Instrucción número tres de Burgos*

Santiago de Celis González, hijo de Nicolás y Avelina, nacido en León, el 17 de diciembre de 1952, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias paratorias núm. 20 de 1979.

—oOo—

Laureano Vallejo Martínez, hijo de Hilario y Riansares, de 26 años, soltero, pintor, natural de Maranchón y vecino de Rivas, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias preparatorias núm. 19/79.

—oOo—

Javier Varona Arratibel, de 19 años, soltero, natural de San Sebastián, y cuyo último domicilio lo tuvo en calle Vitoria, núm. 146, 3.º, 12, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, ser reconocido por el Médico Forense, diligencias previas núm. 192/79.

### *Juzgado de Distrito número uno de Burgos*

Stephen Greco, cuyo último domicilio lo tuvo en Brooklyn (Estados Unidos), en ignorado paradero, para que el próximo día 27 de abril y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de comparecer al acto del juicio de faltas número 928/78.

—oOo—

Abilio Dos Santos, en ignorado paradero, para que el próximo día 20 abril y hora de las 11,40, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.406/78.

—oOo—

Choukri Abdalkader, cuyo último domicilio lo tuvo en Rue Hotel des Monnais de Bruselas, en ignorado paradero, para que el próximo día 23 de abril y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.054/78.

### *Juzgado de Distrito número dos de Burgos*

Daniel Vicario Soto, mayor de edad, cuyos demás datos de identidad se desconocen, que tuvo su domicilio en Barriada Juan XXIII, 6, 7.º, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 10 de mayo y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.983/78.

—oOo—

Jean Pune Henri Gaillaud, de 38 años, domiciliado en Lis Bordilles Fauroc (Francia), y al responsable civil subsidiario, titular de Transports Muller Gastorn, domiciliado en Le Peti Peyronnet, Sains Louis Montferrand (Francia), titular del camión Volvo, 1078 EP 33, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 507/79.

—oOo—

Carlos Da Silva Motta, de 37 años, vecino de Munet, 49 Distre (Francia), titular del Mercedes 220, matrícula 34 RJ 49, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, así como que ponga a disposición del Juzgado el vehículo expresado para su examen y evaluación de daños por perito práctico, juicio de faltas número 511/79.

### *Juzgado de Distrito de Castrojeriz*

Augusto de Jesús Vicente, de 33 años, casado, obrero y residente en Francia, 13 Bd. de Lattre de Tassigny, 90100 Delle, para que el día 9 de mayo próximo y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, a la celebración del acto del juicio de faltas número 27/79.

### *Juzgado de Distrito de Lerma*

Bonifacio Alonso de la Calle, mayor de edad, casado, marino, natural de Cabezón de la Sierra y vecino de Buenos Aires (República Argentina), en ignorado paradero para que el día 20 de abril y hora de las 12, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir como posible denunciado a la celebración del juicio de faltas número 43/1979.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recurso contencioso-administrativos siguientes:

Número 85 de 1979, interpuesto por don Severino Rafael García Pérez, representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija, y seguido con la Administración General del Estado, contra el fallo número 511, dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, con fecha 30 de noviembre de 1978, en la reclamación núm. 114/78, interpuesta por la parte demandante, contra liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, practicada por la Oficina Liquidadora de Villarcayo (Burgos).

—oOo—

Número 87 de 1979, interpuesto por doña María del Carmen Valvenera García Pérez, representada por el Procurador don Florentino Delgado Arija, y seguido con la Administración General del Estado, contra el fallo número 512, dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, con fecha 30 de noviembre de 1978, en la reclamación número 115/78.

interpuesta por la parte demandante, contra liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, practicada por la Oficina liquidadora de Villarcayo (Burgos).

—oOo—

Número 92/79, interpuesto por don Juan José de la Cruz Santamaria, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, contra resolución del Ministerio del Interior de 16 de enero 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra otra del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, de fecha 9 de septiembre 1978, por la que se impuso a mencionado recurrente sanción de 200.000 pesetas.

—oOo—

Número 95 de 1979, interpuesto por don Alfredo Roa Ruiz de Loizaga, representado por don Raúl Gutiérrez Moliner, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1978, en la reclamación número 50-978, interpuesta contra la desestimación presunta de recurso de reposición deducido ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, contra liquidación practicada por el arbitrio sobre incremento de valor de terrenos por transmisión de la finca al sitio de Entreviñas o Huerta de D. Lope.

—oOo—

Número 93 de 1979, interpuesto por don Alfredo Roa Ruiz de Loizaga, representado por don Raúl Gutiérrez Moliner, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1978, en la reclamación 26/978, interpuesta contra desestimación presunta de recurso de reposición deducido ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, referente a liquidación practicada por el arbitrio sobre incremento de valor de terrenos por la transmisión de la finca sita al pago de Aciturri-Camino de Bayas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1979.—  
El Secretario, Antonio Tudanca.—  
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio de trabajo de la empresa «Fábricas Lucía del Norte, S. A.», factoría de esta ciudad.

Resultando: Que con fecha 28 del pasado mes de febrero, tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo, junto con el acta del acuerdo correspondiente completado posteriormente con las hojas estadísticas.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación, para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que ajustándose el acuerdo, objeto de estas actuaciones, a los preceptos legales que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, citadas anteriormente no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, ni concurrencia con las circunstancias previstas en el artículo primero del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de trabajo; procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Fábricas Lucía del Norte, Sociedad Anónima», factoría de Burgos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El Delegado de Trabajo (ilegible).

\* \* \*

*Convenio Colectivo Sindical de "Fábricas Lucía del Norte, S. A." (FALUNORSA), con su personal dependiente de la factoría de Burgos, año 1979*

Artículo 1.º — *Ambito.* El presente Convenio Colectivo Sindical afectará al personal de la factoría de Burgos y de los centros comerciales dependientes de la misma.

Art. 2.º — *Duración.* Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1979 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1979.

Art. 3.º — *Salarios.* Las retribuciones para las distintas categorías profesionales, sin distinción de sexo, serán las expresadas en el anexo que se acompaña.

Serán susceptibles de revisión las retribuciones anteriormente aludidas cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, o en cualquier disposición que al respecto se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º — *Primas e incentivos a la producción.* Se entiende por primas e incentivos a la producción la cantidad que en metálico ha de percibir el trabajador por su rendimiento individual o colectivo, distinguiéndose tres grupos de trabajadores:

A) *Productores sin incentivos:* El personal, a excepción de los aprendices, que no trabaje a incentivo, percibirá por día realmente trabajado, así como por los días correspondientes a las vacaciones anuales retribuidas, además del

jornal o sueldo pactado en este Convenio, un plus equivalente al 22 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

En el caso de empleados y subalternos para los que existiese primas de producción o de ventas, se garantiza como mínimo el 22 % igual de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

**B) Productores con incentivo:** Las escalas de primas o la producción se establecerán de tal forma que a las actividades media y óptima (70 y 80 puntos Bedaux) correspondan unas primas del 25 al 50 %, respectivamente, de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

**C) Productores con incentivo no racionalizado:** En los puestos en que no esté implantada la prima racionalizada (Bedaux), se garantiza como mínimo una prima equivalente al 25 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña, siempre que se alcancen actividades medias.

Las dudas que puedan surgir sobre los rendimientos e incentivos anteriormente expresados, se someterán por empresa y trabajadores al Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de Trabajo, cuyo dictamen será aceptado por ambas partes.

**Art. 5.º — Rendimientos.** Se estará a lo dispuesto en el art. 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, correspondiéndose los salarios o haberes de este Convenio con el rendimiento mínimo exigible o normal.

**Art. 6.º — Penosidad, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad.** Los complementos salariales correspondientes a penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, etc., se mantendrán con el porcentaje establecido en la Ordenanza, para aplicarlos sobre las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

**Art. 7.º — Antigüedad.** El número de quinquenios será ilimitado, y su cuantía por quinquenio será el 5 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña, rigiendo en todo lo demás por lo establecido en el art. 76 de la vi-

gente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

**Art. 8.º — Gratificaciones extraordinarias.** Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de 18 de Julio y Navidad, en la cuantía de treinta días de salario base cada una, así como antigüedad y devengo extrasalarial si lo hubiere, y se harán efectivas el día laborable inmediatamente anterior al 18 de julio y 22 de diciembre.

**Art. 9.º — Horas extraordinarias.** Se abonarán de acuerdo con lo establecido en el art. 6.º del Decreto de 17 de agosto de 1978 y disposiciones complementarias y con los recargos determinados en el artículo 56 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, de fecha 29 de julio de 1970.

**Art. 10. — Vacaciones.** Todos los productores de la empresa tendrán derecho a disfrutar, anualmente, de 25 días naturales de vacaciones, garantizándose 21 días laborables.

El abono de estas vacaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 70, párrafo 2.º, de la vigente Ordenanza de Trabajo Siderometalúrgico, valorándose las mismas por el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en un día de trabajo, no teniéndose en cuenta, por tanto, los devengos de domingos, días festivos ni recuperables, ni las gratificaciones voluntarias o legales.

**Art. 11. — Ingresos.** Los ingresos, en el caso de efectuarse sin pactar ninguna de las modalidades especiales previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se considerarán efectuados a título de prueba, si así constase expresamente por escrito, no pudiendo exceder ésta del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos titulados: 6 meses.
- Técnicos no titulados, con mando sobre el personal: 3 meses.
- Técnicos no titulados, sin mando sobre el personal: 2 meses.
- Administrativos con mando directo sobre el personal: 3 meses.
- Administrativos sin mando directo sobre el personal, subalterno y profesionales de oficio: 6 semanas.
- Especialistas, peones ordinarios, aprendices y pinches: 15 días.

Durante el periodo de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin

llegar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido, el trabajador se integrará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

**Art. 12. — Jornada de trabajo.** La jornada de trabajo será de 44 horas ordinarias de trabajo semanales, para todo el personal afectado por este Convenio, excepto para aquél que con anterioridad disfrutara de jornada más beneficiosa.

La distribución de esta jornada en cómputo anual, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se acordará entre Dirección y Comité de empresa.

**Art. 13. — Jubilación.** El personal de la empresa afectado por el presente Convenio, con 30 años de servicio y con derecho a jubilación percibirá según su grupo de cotización por categorías, las siguientes cantidades mensuales:

Grupo	Cantidad mensual
1 ... ..	10.000
2 y 3 ... ..	8.000
4 ... ..	7.000
5 y 8 ... ..	6.000
6, 7, 9 y 10 ... ..	5.000

Estas cantidades se percibirán 12 veces al año.

A los que no hubieren alcanzado los 30 años de servicio, se rebajará la cantidad que les corresponda por su grupo de cotización, en un 2 % por cada año que faltara por los 30 años mencionados, despreciándose para este cálculo las fracciones de año.

Tendrán igualmente derecho a estas percepciones el personal con jubilación anticipada y los jubilados con anterioridad a este Convenio.

Las cantidades expresadas son máximas, y se reducirán tanto como sea preciso, para que, a cómputo anual y en cada caso, los ingresos en régimen de jubilación, en la iniciación de ésta, no superen los ingresos medios en jornada normal de los últimos tres meses en activo.

**Art. 14. — Permisos y licencias.** Las licencias retribuidas se regularán por lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, con las modificaciones que, en cuanto a los periodos de tiempos

y por determinados motivos, se exponen a continuación:

a) En caso de fallecimiento de cónyuge: 4 días naturales (garantizándose uno laboral).

b) En caso de fallecimiento de padres, hermanos, hijos, nietos y abuelos: 3 días naturales.

c) En caso de enfermedad grave de padres, hijos y hermanos, consanguíneos o políticos y cónyuge, que requiera hospitalización: 2 días naturales.

d) En caso de alumbramiento de esposa: 2 días laborables.

e) En caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o políticos: 1 día natural.

f) En caso de matrimonio del productor: 14 días naturales.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* La empresa proveerá a los trabajadores que los necesiten de dos buzos o batas de trabajo al año.

Art. 16. — *Préstamos destinados a adquisición de vivienda.* Se establece la concesión de préstamos al personal afectado por el Convenio referenciado, hasta una disposición máxima de 700.000 pesetas y regulada por el adjunto reglamento que se aprueba simultáneamente con este acuerdo.

Art. 17. — *Becas.* Se establece una dotación de 70.000 pesetas año, destinada a compensar parcialmente los gastos de estudios, tanto de los propios productores, como de sus hijos.

La comisión deliberadora del Convenio de referencia es consciente de la complejidad y duración de la elaboración de un reglamento para la regulación y distribución de esta dotación, por lo que, dejando la gestión de la misma en manos del Comité de la empresa, define únicamente algunos de los principios que deben inspirarse:

— prorrateo de la dotación no cubre todas las peticiones aprobadas.

— excluir categorías laborales superiores.

— las subvenciones no sobrepasarán el 50 % de los gastos.

— vinculación a lo aprobado.

Art. 18. — *Derecho supletorio.* El presente Convenio Colectivo, subsistirá íntegramente, en sus propios términos, durante todo el período de su vigencia, salvo que por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más beneficiosas en materia de jornada de trabajo, vacaciones o salarios en cómputo anual, en cuyo caso habría de estarse a lo dispuesto en las mismas.

Art. 19. — *Absorción y compensación.* Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, absorben y compensan las que existiesen con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia:

El exceso que pudiera aún existir tras la aplicación de este Convenio, computadas sobre base

anual las cantidades recibidas, legal o convencionalmente por todos los conceptos, excepto horas extraordinarias, se mantendrán con el mismo carácter con que fueron concedidas.

De igual forma, las mejoras económicas que se establecen serán absorbidas y compensables con los aumentos de retribución que pudieran efectuarse en virtud de disposición legal de rango superior al presente Convenio, haciéndose esta compensación, tanto por concepto como en su conjunto.

Art. 20. — *Comisión paritaria.* Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo, a la Comisión paritaria, que estará constituida por dos vocales de la empresa y dos vocales titulares representantes de los trabajadores, designados por la propia Comisión deliberadora de entre sus miembros y que, en estos casos, actuará bajo la presidencia del que lo fue del Convenio.

*Cláusula de observancia de la Ley.* — En todo lo deliberado y pactado en el presente Convenio se han observado las cláusulas y limitaciones legales contenidas en el Real Decreto-Ley 49/1978, de 25 de diciembre.

ANEXO TABLAS SALARIALES 1979

CATEGORIAS	Salario base	Antigüedad, Prima prod., Prima indir., Jefe Equipo, Toxicidad	CATEGORIAS	Salario base	Antigüedad, Prima prod., Prima indir., Jefe Equipo, Toxicidad
<i>Personal obrero:</i>			Chófer de camión ... ..	33.114	24.793
Peón ... ..	988	727	Vigilante ... ..	29.662	21.772
Especialista ... ..	988	727	Ordenanza ... ..	29.662	21.772
<i>Profesionales de oficio:</i>			<i>Personal administrativo:</i>		
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.103	828	Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	36.038	27.351
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.056	787	Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	31.703	23.558
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	1.000	737	Viajante ... ..	33.114	24.793
<i>Personal subalterno:</i>			<i>Técnicos de taller:</i>		
Almacenero ... ..	30.028	22.093	Jefe de taller ... ..	36.038	27.351
			Contramaestre ... ..	34.599	26.092

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**Delegación de Burgos**

R. I. 2.765.—Exp. 28.115.—F. 627.  
Asunto.—Subestación de 1 por 3.000 KVA. y relación 30/12 KV. en Villadiego.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad S. A., domiciliada en Palencia, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, la instalación de una subestación transformadora de distribución en Villadiego, de tipo mixto, con una zona a 30 KV. de tensión y otra a 12 KV. En la zona de 30 KV. va colocado el transformador de potencia que es de tipo intemperie, de 3.000 KVA. de potencia y relación de transformación 30/12 KV.—La zona de 30 KV. va instalada sobre estructura metálica construida con perfiles laminados de acero, con una posición de línea que hace también de posición de banco.—La zona de 12 KV. ubicada en el interior de un edificio y tiene cuatro salidas de líneas subterráneas hasta las botellas terminales del primer apoyo de las líneas aéreas. La subestación está ubicada en el km. 68,190 de la carretera BU-630 a 22 m. de su eje.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1316.—1.435,00

**Sección de Minas**

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber, que:

1.º—D.ª Pilar Barriocanal, solici-

ta autorización para profundizar un pozo en el paraje «Marimateo», término municipal de Orón.

2.º—D.ª María Garoña Balsategui, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje «El Convento», término municipal de La Puebla de Arganzón.

3.º—D. Francisco González, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Debajo la Revilla», término municipal de Medina de Pomar.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid 22, Burgos.

Burgos, 13 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1363.—675,00

**Junta Electoral Provincial de Burgos**

El Presidente de la Junta Electoral Provincial.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1136/77 de 20 de mayo, ha sido aceptada la excusa para el ejercicio de la fe pública en materia electoral, de don Manuel Muñoz Guillén, Corredor de Comercio Colegiado, por estar incluido en la candidatura para el Ayuntamiento de Burgos, presentada por Coalición Democrática.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Junta Electoral de Zona de Briviesca**

Dado en Burgos, a 30 de marzo de 1979.—El Presidente, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

El Presidente de la Junta Electoral de Zona de la ciudad de Briviesca.

Hace saber: Que habiéndose formulado renuncia por el único candidato de la lista de Unión de Centro Democrático (U.C.D.), D. Miguel Fernández Martínez, única presentada para la elección de Alcalde Pe-

dáneo de la Entidad Local Menor de Quintanaopio, perteneciente al Ayuntamiento de Aguas Cándidas, esta Junta Electoral, por acuerdo de esta fecha fundamentado en el artículo 11.6, de la Ley 29/1978, de 17 de julio en relación con el artículo 32.8, del Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo, ha dispuesto su eliminación de dicha lista y no existiendo más candidatos, declararla desierta sin celebrar elección para Alcalde Pedáneo, de la citada Entidad Local Menor.

Lo que se hace saber para general y público conocimiento.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 29 de marzo de 1979.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1979, aprobó con carácter inicial el proyecto de pavimentación y ajardinamiento de los alrededores de la Iglesia de San Julián, por un presupuesto general de pesetas 3.381.271.

A los efectos determinados en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, se abre un plazo de información pública por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en las Oficinas de la Sección de Obras, Avda. del Cid, número 3, y podrán formularse las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

**Junta Administrativa de Barriga de Losa**

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Administrativa, ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder, si así se autoriza por el Ministerio del Interior, a la enajenación en pública subasta de la siguiente finca urbana:

«Casa del Maestro, sita en el casco del pueblo de Barriga de Losa, formada de planta baja, piso y desván de 7 x 8 m.ª, habi-

table, rodeado de un terreno de 3.000 metros cuadrados, que linda Norte, Sur, Este y Oeste, rodeado de pared.

Cuanto personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, pueden estimar las alegaciones que estimen pertinentes ante esta Junta Administrativa, sobre proyectada petición de autorización para enajenación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Barriga de Losa, 22 de marzo de 1979. — El Presidente de la Junta, Benito Quintana.

### Ayuntamiento de Cardeñadizo

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cardeñadizo, 26 de marzo de 1979. El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campolara, Revilla del Campo, Los Ausines y Carcedo de Burgos.

### Recaudación de Contribuciones. - Zona Tercera de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de Contribuciones de la Zona 3.ª de Burgos.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Urbana de los años 1977 y 1978 correspondientes a los Municipios y deudores que se indican, en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación, se

cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que en el plazo de ocho días hábiles a contar de la fecha en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente, por sí o por persona que les represente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, y a partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores relacionados, se practicarán en la propia Oficina Recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo que proceda.

### ARENILLAS DE VILLADIEGO

Dionisio Bustillo Porras.  
Cec. Mediavilla Mediavilla.  
Macario Rodríguez Peña.  
Carmen Porras González.  
Dionisio Porras González.

### CUEVAS DE AMAYA

Tomasa Alonso García  
María del Carmen Mata Pérez.

### GUADILLA DE VILLAMAR

Anastasio Gutiérrez Terciado.  
Feliciano de la Hera Llorente.  
Mamerto Ruiz.

### HUMADA

Martín García Arce.  
Ireneo González Martín.  
José González Vicario.  
Eutiquio Mediavilla Arnáiz.  
Claudia Ortega.

### PADILLA DE ABAJO

Hr. Rafaela Arroyo.  
Angela Castañeda Corasa.

### REBOLLEDO DE LA TORRE

Felisa Alonso Gutiérrez.  
Francisco Alonso Millán.  
Braulio Boada Gutiérrez.  
Florentina Cuesta.  
María Fontaneda Fontaneda.  
Cándida García García.  
Benedicto Millán.  
José Ruiz García.

### SASAMON

Félix González Calvo.

### SANTA MARIA ANANUÑEZ

Celestino Varona Nozal.

### SOTRESGUDO

Francisco Calvo Estalayo.  
Daniel Martín Cabria.  
Eufemia Porras Nozal.

### LOS VALCARCERES

Máximo Arroyo Martín.  
Jaime Combarro.  
Sisebuto Díez Martínez.  
Restituto Peña.  
Vidal Pérez Pérez.  
Isabel Prado.

### VILLADIEGO

Santiago Fuente Pérez.  
José Peñacoba Martínez.  
Félix Campesino Ruiz.  
Ubaldo Ciudad Fernández.  
José Antonio Martín García

### VILLAHIZAN DE TREVIÑO

Ponciano Muñoz Roba.

### VILLALVILLA DE VILLADIEGO

Emeterio Calvo Somavilla.  
Onofre Martín Martín.

### VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Basilisa Valtierra.

### VILLANUEVA DE ARGANO

Felí Izquierdo Santamaría.  
Domingo Hermosilla.  
Claudio Sancho del Río.

Villadiego, 22 de marzo de 1979.  
El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Quintanatoro

#### Subasta del coto de caza

Resolución del Ayuntamiento de Quintanatoro (Burgos), por la que se anuncia la rectificación y nueva exposición al público del pliego de condiciones y subasta para arrendamiento de la explotación de la caza, del coto de este término municipal.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones rectificado, la subasta se celebrará a las trece horas y treinta minutos, del día siguiente hábil, al en que cumplan diez días también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará expuesto al público por periodo de ocho días hábiles, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos o proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la subasta, acompañados de la carta de pago de haber constituido la fianza provisional de 120.000 pesetas, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad, y si subasta en nombre de otro, justificante suficiente de la representación que ostenta.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del tipo de adjudicación de subasta.

Se fija el tipo de tasación en 300.000 pesetas anuales, y a partir del quinto año será incrementado el precio de adjudicación, por revisión del mismo, en 20.000 pesetas más al año.

El tiempo de duración del contrato será de diez años.

Todas las demás condiciones son las que figuran en el expediente.

Quintanalarancho, 20 de marzo de 1979. — El Alcalde, Bonifacio Sanz.  
1331.—1.520,00

**Ayuntamiento de Junta de Oteo**

*Subastas de madera*

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobados por la superioridad y al de económico-administrativas aprobado por la entidad propietaria del monte, y que se somete a información pública, por plazo de ocho días, se anuncian las siguientes subastas que tendrán lugar el jueves siguiente de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Salón de actos de la Casa Consistorial en Oteo de Losa.  
Hora: Once de la mañana.

**Objeto:** Aprovechamiento de 242 pinos silvestres en pie, marcados, con 110 m. c. de madera y 21 metros cuadrados de leña, en el tramo III del monte «La Guardia», núm. 400, de la pertenencia del Ayuntamiento y Junta Vecinal de Oteo, en el precio de tasación de 136.200 pesetas.

Hora: Doce de la mañana.

**Objeto:** Aprovechamiento de 166 pinos silvestres en pie, marcados, con un volumen de 75 m. c. de madera y 12 m. c. de leña, en el cuartel E, tramo I del monte «San Martín», núm. 407, propiedad de la Junta Vecinal de Momediano, en el precio de tasación de 92.400 pesetas.

Hora: Trece.

**Objeto:** Aprovechamiento de 149 robles en pie, marcados, con un volumen de 72 m. c. de madera y 31 m. c. de leña, en el cuartel E, tramo II del monte «San Martín», núm. 407, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Momediano, en el precio de tasación de 78.200 ptas.

**Garantía:** La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del precio de tasación, y la definitiva, consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

De quedar desierta alguna de estas subastas, se repetirá en las mismas condiciones el undécimo día hábil siguiente al de la primera.

Junta de Oteo, a 28 de febrero de 1979. — El Alcalde, Jacinto Villote.  
1356.—1.695,00

**Ayuntamiento de Villorobe**

*Anuncio de subastas*

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

1.ª A las dieciocho horas, subasta de 143 hayas maderables marcadas, con un volumen de 199 metros cúbicos de madera, en el monte núm. 160 del Catálogo, denominado La Cabeza, perteneciente a este Ayuntamiento y con una tasación de 378.100 pesetas.

2.ª A las dieciocho treinta, subasta de 288 robles maderables marcados, con 87 metros cúbicos de maderas y 34 hayas maderables marcadas, con 21 metros cúbicos de madera, en el monte núm. 160 del Catálogo, denominado La Cabeza, perteneciente a este Ayuntamiento y con una tasación de 124.200 pesetas.

Las proposiciones se podrán presentar durante las horas de oficina en la Secretaría municipal y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

Para esta subasta regirán las observaciones señaladas por ICONA y pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianza provisional: 5 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

De quedar desierta alguna subasta, se celebrará una segunda el undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la subasta declarada desierta.

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ....., núm. ...., ofrece por el aprovechamiento de ....., la cantidad de ..... (en letra), pesetas.

Fecha, firma y rúbrica.

Villorobe, 14 de marzo de 1979.  
El Alcalde, Eliseo Pineda.

1412.—1.560,00

**Anuncios Particulares**

**Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros**

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario número 135.911 por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

1335.—165,00